

LEY 6.829

Subsidio a la Municipalidad de General Alvarado

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de General Alvarado, un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ^{m/n}), con destino a financiar, en parte, la construcción de una planta depuradora y ramal especial de desagües del Matadero Municipal, a conectarse al sistema cloacal existente en la ciudad de Miramar.

Art. 2º Dicha suma se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de octubre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 8.428.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos veintinueve (6.829).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 13 de marzo de 1964.

Aprobado el 10 de setiembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 8 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de octubre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de octubre de 1964.